

ENCiT

ESCUELA NACIONAL de
CIENCIAS de la TIERRA

Universidad Nacional Autónoma de México

Escuela Nacional de Ciencias de la Tierra

**LINEAMIENTOS PARA EL PRÉSTAMO DE
EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL PROGRAMA
PC PUMA**

LINEAMIENTOS PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL PROGRAMA PC PUMA

PRIMERO: El uso de los equipos de cómputo estará reservado a los usuarios, tal como se define en este Reglamento.

SEGUNDO: Son “usuarios” los alumnos, alumnas inscritos en los programas de licenciatura, así como la comunidad académica de la Escuela Nacional de Ciencias de la Tierra (en lo sucesivo ENCiT).

TERCERO: En la ENCiT, será aplicable el “Reglamento para el préstamo de Equipo en los Centros de Acceso PC Puma”, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: https://pcpuma.unam.mx/archivos/Lineamientos_Generales_PCPUMA.pdf

CUARTO: El usuario deberá registrarse por única ocasión en el “Área de Préstamo de equipo de Cómputo” con la persona responsable de dicho proceso, ubicada en el primer piso del Edificio “B” de la ENCiT, y renovar su inscripción al inicio de cada semestre.

QUINTO: Cada vez que el usuario requiera utilizar un equipo, deberá proporcionar la credencial a su nombre, expedida por la institución y registrarse en la bitácora destinada para ello, misma que estará disponible en el **Área de Préstamo de Equipo de Cómputo** con la persona responsable mencionada en el numeral anterior. En la bitácora deberá ser anotado el nombre, número de cuenta, grupo, hora de entrega y devolución del equipo, así como las observaciones o posibles fallas que el equipo presente, para que a su vez el área responsable pueda subsanar cualquier anomalía.

SEXTO: El préstamo del equipo se realizará por un periodo de **4 horas** por usuario (renovable en caso de disponibilidad). Ningún equipo deberá ser utilizado por una persona distinta a la que solicitó el préstamo del mismo.

SÉPTIMO: El préstamo de los equipos será únicamente destinado para su uso dentro de las instalaciones de la ENCiT, por lo que queda estrictamente prohibido sacar los equipos de la Escuela.

OCTAVO: El usuario deberá guardar una conducta apropiada durante su estancia en las instalaciones de la Escuela para ser acreedor al préstamo del equipo.

NOVENO: El horario de atención para el préstamo de equipos será de **lunes a viernes** de las **9:00 a 20:00 horas** (con excepción de días inhábiles o de asueto)

DÉCIMO: El usuario será responsable del equipo de cómputo que haya recibido en calidad de préstamo. Por lo que en caso de encontrar algún desperfecto en el equipo deberá reportarlo inmediatamente al responsable del área de préstamo.

LINEAMIENTOS PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL PROGRAMA PC PUMA

DÉCIMO PRIMERO: El uso de los equipos de cómputo será exclusivamente para actividades con **FINES ACADÉMICOS**, por lo que queda estrictamente prohibido:

- 1) El uso recreativo y de esparcimiento;
- 2) La instalación o modificaciones de software o modificaciones de los equipos;
- 3) Cambios que alteren la integridad de los equipos, así como cualquier actividad no académica que perturbe la estancia de otros usuarios.

DÉCIMO SEGUNDO: Está terminantemente prohibido desarmar o abrir cualquier parte del equipo de cómputo o conectar partes o aparatos a la computadora. Así mismo, se prohíbe retirar el etiquetado tales como número de inventario, número de serie.

DÉCIMO TERCERO: Si el usuario se percata de un mal funcionamiento del equipo durante su uso (hardware y/o software), debe reportarlo y llevar el equipo en cuestión al Área de Préstamo de Equipo de Cómputo inmediatamente, ya que podría tratarse problemas de rápida resolución si se detectan a tiempo.

DÉCIMO CUARTO: Los usuarios deberán hacer un respaldo de su información en un dispositivo de almacenamiento externo (USB), asegurándose que se encuentre libre de virus o software malicioso, en algún servicio de almacenamiento en línea (nube) o vía correo electrónico, ya que una vez finalizada la sesión el equipo se reinicia y se eliminan aquellos datos ajenos al sistema.

DÉCIMO QUINTO: La Escuela Nacional de Ciencias de la Tierra no se hace responsable por la pérdida de información del usuario, ni en los casos en que los equipos presenten una falla mayor.

DÉCIMO SEXTO: Queda prohibido a los usuarios descargar archivos sin los correspondientes derechos de autor.

DÉCIMO SÉPTIMO : Queda prohibido a los usuarios realizar descargas utilizando programas con el protocolo p2p (ares, torrent, etc.)

DÉCIMO OCTAVO: No se deberán consumir alimentos y/o bebidas mientras se haga uso del equipo, en caso de la no observancia de esta regla, se sancionará al alumno o alumna, con la suspensión temporal del servicio de préstamo por 15 días. Cuando el daño sea irreparable la sanción será la restricción del servicio de préstamo durante el semestre en curso y si el daño ocurriera en el último mes del semestre, la sanción se aplicará en el semestre inmediato posterior.

LINEAMIENTOS PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL PROGRAMA PC PUMA

DÉCIMO NOVENO: Las actividades que pueden realizarse en los equipos de Cómputo son: - Consulta de recursos digitales suscritos por la UNAM tales como: Libros, revistas, tesis, bases de datos, mapas, Web/e-mail, elaboración de ensayos, reportes académicos, redacción de textos, informes académicos
- En el caso de necesitar la instalación de un software, el usuario deberá acudir al **Área de Préstamo de equipo de Cómputo** con la persona responsable con 4 días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMO: De acuerdo con el numeral séptimo de este documento en el que se menciona que los equipos de cómputo del Programa PC PUMA, deberán ser utilizados **EXCLUSIVAMENTE** dentro de la Escuela Nacional de Ciencias de la Tierra, ENCiT y por ningún motivo deberán salir de ésta. En caso de inobservancia de ello, el usuario será acreedor a una sanción de 15 días hábiles sin derecho a préstamo de equipo, así como la suspensión temporal o definitiva del servicio.

VIGÉSIMO PRIMERO: La destrucción, daño o robo del patrimonio de la Institución será considerada como causa grave de responsabilidad aplicable a toda la comunidad de la UNAM en términos de lo dispuesto en la Legislación Universitaria.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Las cuestiones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Comité de Cómputo.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente reglamento deberá ser aprobado por el Comité de Cómputo de la ENCiT, y entrará en vigor una vez autorizado por el H. Consejo Técnico de esta entidad académica; debiendo publicarse en su página web.

VIGÉSIMO CUARTO: Cualquier modificación total o parcial al presente reglamento deberá contar con la autorización del Comité de Cómputo de esta entidad académica, y será aprobado por el H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Ciencias de la Tierra.

Aprobado por el Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Ciencias de la Tierra en su sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2024.

Última modificación en la quinta sesión ordinaria del Consejo Técnico del 28 de mayo de 2025.